



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN CYT/1084/2022, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.*

Mediante Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de julio de 2016, se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden CYT/436/2017, de 31 de mayo.

En todos los ámbitos de la sociedad es necesario garantizar la participación de los ciudadanos, también en el deporte. La carrera deportiva, tanto de deportistas como de entrenadores, es limitada y coincide con su vida personal y familiar. Sus entrenamientos y sus resultados deportivos óptimos deben ser compaginados con esta actividad personal y familiar.

Por ello, para evitar desigualdades y discriminaciones, es necesario modificar los criterios de valoración de los méritos deportivos de los deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, fomentando el acceso a las convocatorias de estos premios a las deportistas y entrenadoras por motivos de embarazo y nacimiento de hijo.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Modificación de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Se añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 8 de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

10. Las correspondientes convocatorias podrán establecer un plazo de tiempo de valoración distinto para el caso de las deportistas o entrenadoras que por motivo de embarazo o nacimiento de hijo no hubieran podido participar en las competiciones o en las pruebas deportivas en el periodo de tiempo que se fije en la convocatoria.



## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera. Desarrollo normativo.*

Se faculta al titular del órgano directivo central competente en materia de deportes a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

### *Segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 27 de julio de 2022.

*El Consejero de Cultura,  
Turismo y Deporte,*  
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ